

27027 ORDEN 110/00022/1983, de 4 de octubre, por la que se hace público el fallo de los premios «Día de las Fuerzas Armadas», en su edición de 1983.

Por Orden ministerial 110/00012/1983, de 10 de mayo, fueron convocados los premios «Día de las Fuerzas Armadas», en su edición de 1983, estableciéndose en la base 8.ª la constitución del Jurado que debía fallar los mismos.

En su virtud, de conformidad con la resolución de dicho Jurado, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 54/1982, de 18 de marzo, dispongo:

Artículo único.—Se hace público el fallo de los premios «Día de las Fuerzas Armadas», en su edición de 1983, que es el siguiente:

GRUPO A) PRENSA DIARIA, REVISTAS Y SUPLEMENTOS DE PRENSA DIARIA

1. Artículos o crónicas.

— Primer premio, dotado con 350.000 pesetas, a don Francisco L. de Sepúlveda, por su artículo «La Sociedad y las FAS», publicado en el periódico «La Vanguardia» el día 29 de junio de 1983.

— Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, a don Angel Santos Bobo, por sus artículos publicados en el diario «Ya», entre los días 18 de mayo y 18 de junio de 1983.

— Tercer premio, desierto.

2. Reportajes o entrevistas.

— Primer premio, dotado con 350.000 pesetas, al equipo de redacción del Colegio Público Comarcal «Santa María la Mayor», de Fuentes Blancas (Burgos), dirigido por don Angel González Herrero, por el reportaje titulado «Los Centros escolares se abren a las Fuerzas Armadas», publicado en la revista «Magisterio Español» el día 3 de junio de 1983.

— Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, a don Juan José Vega Echevarría, por sus entrevistas difundidas a través de la Agencia Efe y publicadas por diversos diarios nacionales, entre los días 23 y 27 de mayo de 1983.

— Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Ricardo Lenfol Grand, por su reportaje difundido a través de la Agencia Colpisa, y publicado por diversos diarios nacionales, el día 29 de mayo de 1983.

3. Fotografías de prensa.

Esta modalidad ha quedado desierta por falta de calidad de los trabajos presentados o por no ajustarse a lo estipulado en la convocatoria.

GRUPO B) RADIO, COMENTARIO, CRONICAS, REPORTAJES O ENTREVISTAS

— Primer premio, dotado con 350.000 pesetas, al equipo de Servicios Informativos de Radio Nacional de España, por su programa «La Semana», emitido el día 28 de mayo de 1983.

— Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, a los Servicios Informativos de Radio Popular de Burgos, por la serie de programas emitidos entre los días 23 y 29 de mayo de 1983.

— Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas, a la Cadena 80, por los programas informativos relacionados con las Fuerzas Armadas, emitidos entre los días 24 y 29 de mayo de 1983.

GRUPO C) TELEVISION

Esta modalidad ha quedado desierta, por no haberse presentado ningún trabajo.

PREMIOS ESPECIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo segundo de la convocatoria, se conceden los siguientes premios:

— Premio especial, dotado con 300.000 pesetas, a cada uno de los equipos redactores de las revistas:

— «Reconquista», por los artículos, reportajes y entrevistas publicados en el número 396, dedicado a la Semana de las Fuerzas Armadas, correspondiente al mes de junio de 1983.

— «Formación», por los artículos, reportajes y entrevistas publicados en el número 386, dedicado al «Día de las Fuerzas Armadas», correspondientes al mes de junio de 1983.

— «Tierra, Mar y Aire», por los artículos, reportajes y entrevistas publicados en el número especial dedicado a las Fuerzas Armadas, correspondiente al mes de junio de 1983.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo, se otorga:

— Premio especial, dotado con 300.000 pesetas, al periódico «Diario de Burgos», por la labor informativa desarrollada en la difusión de los actos del «Día de las Fuerzas Armadas», y número extraordinario «Día de las FAS», correspondiente al día 29 de mayo de 1983.

— Premio especial, dotado con 300.000 pesetas, a la revista «El Magisterio Español», por la labor desarrollada en la información y difusión de temas militares, en su número especial, dedicado a las Fuerzas Armadas, correspondiente al día 27 de mayo de 1983.

— Accésit, dotado con 150.000 pesetas, a la revista del RES, de la Sexta Región Militar, «Tropas del Norte», por la labor informativa de los actos del «Día de las Fuerzas Armadas».

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario de Política de Defensa, José Santos Peralba Giráldez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27028 ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr. Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1983, por las que se declara comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, establecida en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, a las Empresas que al final se relacionan, incluyéndolas en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Comprensión de Gravámenes interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando n.º se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Empresas que se relacionan

José Beltrán Osa.—Instalación de un centro de manipulación de tubérculos en Daya Vieja (Alicante). DNI 21 328 272.

Andrés Bastida Juliá.—Modificación de una central hortofrutícola en Abarán (Murcia). DNI. 22.337.080.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27029 ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se conceden a «Distribuciones Comerciales Islas Baleares, S. A.», CIF A-07071772, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de julio por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la